

UPN-DSJ-LIC-001/2019

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, ASISTIDA POR LA DRA. MARÍA GUADALUPE OLIVIER TÉLLEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA ACADÉMICA, Y POR LA OTRA, LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, EN LO SUCESIVO "LA CNSPD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, LIC. JULIO ELIZARRARÁS ANDRADE, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ORTEGA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UPN" por conducto de su representante, que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, inciso B, fracción IX, 45 y 46, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y su Decreto de Creación de fecha 29 de agosto de 1978, es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

I.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, la Dra. Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, encontrándose facultada para suscribir el presente instrumento.

I.4. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.

I.5. Está conforme en celebrar el presente instrumento, a efecto de que sus alumnos que hayan cubierto los requisitos previstos en el Plan de estudios correspondiente, accedan a las diversas áreas de "LA CNSPD", para realizar sus prácticas profesionales.

I.6. Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el establecido en el No. 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.



Recibido 18-06-2019

II. Declara "LA CNSPD" por conducto de su representante, que:

II.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, inciso B, fracción XII, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y con su Decreto de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de noviembre de 2013.

II.2. De conformidad con el artículo 2 de su Decreto de Creación, tiene por objeto, ejercer las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de Servicio Profesional Docente.

II.3. El Lic. Julio Elizarrarás Andrade, en su carácter de Director General de Planeación, Seguimiento y Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar los presentes Lineamientos de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 16 y 17 del Manual de Organización General de "LA CNSPD".

II.4. Para los efectos de los presentes Lineamientos de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en la calle Donceles No. 100, primer piso, oficina 2010, Colonia Centro-Centro Histórico, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran, que:

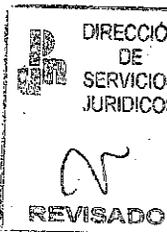
III.1 Con el fin de conjuntar acciones y esfuerzos en beneficio de la función social educativa, suscriben los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- OBJETO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la conjugación de acciones entre "LAS PARTES" con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo, de manera conjunta, programas de prácticas profesionales para alumnos de "LA UPN", que de acuerdo a los planes y programas de estudios respectivos, estén en posibilidad de realizarlas en las instalaciones de "LA CNSPD".

Las prácticas profesionales que realizarán los alumnos de "LA UPN" deberán apegarse al "Programa de Prácticas Profesionales de la Universidad Pedagógica Nacional- Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente", en adelante "EL PROGRAMA"; el cual debe ajustarse a los planes y programas educativos de "LA UPN", mismo que una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante de estos Lineamientos como ANEXO ÚNICO.

SEGUNDO.- INICIO Y DURACIÓN DEL PROGRAMA.- El ingreso de los alumnos de "LA UPN" a "EL PROGRAMA", se efectuará por períodos de cuatro meses, cubriendo cuatro horas diarias de martes a viernes.



Para la acreditación de las prácticas profesionales, los alumnos que, en cada periodo las realicen, deberán haber cubierto trescientas veinte horas efectivas de prácticas profesionales que tendrá una duración de cuatro meses, considerando veinte horas a la semana, que se desarrollarán dentro de las instalaciones de "LA CNSPD".

TERCERO.- COMPROMISOS DE "LA CNSPD".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA CNSPD", llevará a cabo las acciones siguientes:

- a) Recibir a los alumnos que sean enviados por "LA UPN", materia de los presentes Lineamientos.
- b) Designar a un supervisor a través de su área competente, quien deberá valorar la formación docente y la experiencia previa de los candidatos a "EL PROGRAMA", informando de las designaciones a "LA UPN", para los fines que procedan.
- c) Establecer coordinación con "LA UPN" a través de los servidores públicos que designe, el seguimiento del desarrollo y supervisión de "EL PROGRAMA", otorgándoles las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Asignar las actividades y tareas específicas para que los alumnos cumplan con sus prácticas profesionales de carácter curricular.
- e) Permitir, en su caso, el acceso a la orientación profesional por parte de su personal adscrito en el área donde desarrollarán sus actividades.
- f) Permitir el uso de sus instalaciones, en los horarios y bajo las condiciones que "LA CNSPD" determine.
- g) Expedir las constancias a los alumnos que acrediten su incorporación a "EL PROGRAMA", así como la realización de sus prácticas profesionales en los términos acordados por "LAS PARTES".
- h) Firmar y sellar por conducto de su personal autorizado, los informes de las actividades desarrolladas.
- i) Expedir la carta de terminación de las prácticas profesionales a los estudiantes, y
- j) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

CUARTO.- COMPROMISOS DE "LA UPN".- Para la ejecución del presente instrumento "LA UPN" se obliga a:

- a) Designar y verificar que los alumnos que ingresen a "EL PROGRAMA" en "LA CNSPD", reúnan los requisitos académicos necesarios establecidos en el Plan de Estudios respectivo.
- b) Informar a sus alumnos de la normatividad y reglamento vigentes en "LA CNSPD" y de la obligación de cumplirlos durante su estancia.

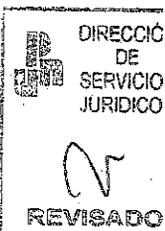


- c) Verificar que los alumnos cuenten con un seguro médico facultativo vigente por parte de "LA UPN", con el cual se dará cobertura con este mismo seguro, su estancia en "EL PROGRAMA" de prácticas profesionales en las instalaciones de "LA CNSPD".
- d) Retirar de las prácticas profesionales o, en su caso, aplicar las sanciones académicas que correspondan a los alumnos que durante su estancia en "LA CNSPD" no cumplan con las normas y reglamentos vigentes, así como por conductas contra la moral y las buenas costumbres.
- e) Proporcionar una relación detallada que contenga el nombre y datos personales básicos de cada uno de los alumnos que habrán de participar en "EL PROGRAMA" en la "LA CNSPD".
- f) Presentar a "LA CNSPD", por cada uno de los alumnos que participen en "EL PROGRAMA", copias de los siguientes documentos: identificación oficial, Clave Única de Registro de Población (CURP), y carta de presentación de "LA UPN".
- g) Recabar de cada uno de los alumnos, un documento en el que manifiesten su conformidad plena, para obligarse al cumplimiento de las disposiciones vigentes en "LA CNSPD", y
- h) Llevar el control y registro de los estudiantes inscritos en "EL PROGRAMA".

QUINTO. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.- Los alumnos beneficiarios de "EL PROGRAMA" a que se refiere el presente instrumento, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el programa de Prácticas Profesionales que corresponda de acuerdo a los objetivos propuestos por "LA UPN".
- b) Asistir puntualmente a las actividades de "EL PROGRAMA" que le sean asignadas por "LA CNSPD".
- c) Guardar reserva absoluta de la información que les sea confiada por "LA CNSPD", conforme a la ley de la materia.
- d) Responder civilmente ante "LA CNSPD" y terceros, por los daños y perjuicios que ocasionen, con motivo de sus actividades señaladas en el presente instrumento, y
- e) Observar las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter federal y local aplicables, así como las relativas que resulten aplicables de "LA CNSPD" y de "LA UPN".

SEXTO. NATURALEZA DEL PROGRAMA.- "LAS PARTES" manifiestan que por tratarse de un acuerdo de coordinación académica en beneficio de los alumnos de "LA UPN", no existirá a cargo de "LA CNSPD" responsabilidad laboral, ni de seguridad social, ni de ninguna otra índole, con los alumnos beneficiarios de "EL PROGRAMA".



En consecuencia, las prácticas profesionales que amparan el presente instrumento, se llevarán a efecto de conformidad con lo previsto en los planes y programas de estudio de "LA UPN".

SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD.- Las Partes convienen, que los datos personales de los alumnos, proporcionados a la "LA CNSPD", por virtud del presente instrumento tendrán el carácter de información confidencial, los cuales, únicamente podrán ser utilizados para los propósitos especificados en este instrumento, en ningún caso, podrán comunicarse en forma nominativa o individual a terceros, sin el consentimiento expreso por escrito de su titular y serán protegidos en términos de Ley General de Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. RELACIONES LABORALES.- El personal adscrito a las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, que se derive del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, con base en lo anterior, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencias de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA UPN", ni con "LA CNSPD", bajo ninguna circunstancia.

NOVENO. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas Partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMO. VIGENCIA.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma y estarán vigentes por un periodo de dos años.

DÉCIMO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta (60) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En tal supuesto, las actividades que se encuentren en desarrollo, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMO SEGUNDO. MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMO TERCERO. Ambas partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos o divergencias que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

POR "LA UPN"

DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ
RECTORA

POR "LA CNSPD"

LIC. JULIO ELIZARRARÁS ANDRADE
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN,
SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

DRA. MARÍA GUADALUPE OLIVIER TÉLLEZ
SECRETARIA ACADÉMICA

LIC. JOSÉ ORTEGA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

